



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 70-03/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de enero del año dos mil veinte, para conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general, se informa que **este órgano colegiado determinó** autorizar la difusión de la **"Convocatoria para la observación de la elección de las comisiones de participación comunitaria 2020 y la consulta de presupuesto participativo 2020 y 2021"**, en el Portal de Internet y redes sociales del Poder Judicial de la Ciudad de México, misma que se acompaña en documento anexo al presente aviso; precisándose que el vínculo en el que se encuentra toda la información de la misma, así como el sistema de registro es el siguiente: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/convocatoria-unica/>.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA PARA LA OBSERVACION DE LA ELECCION DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACION COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2019

CONVOCA

A la ciudadanía en general residente en el territorio nacional o en el extranjero y personas integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores de la Elección y la Consulta de Presupuestos Participativos Comunitarios 2020 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta).

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como personas observadoras de la Elección y la Consulta, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos.

Requisitos:

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Elección y la Consulta, ubicada en la página de Internet www.iecm.mx, misma que deberá acompañarse de una fotografía tamaño infantil y fotocopia de la credencial para votar vigente; y
3. Asistir al curso de capacitación que impartan el Instituto Electoral y/o las OSC registradas o acreditarlo en línea mediante el aula virtual de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) del Instituto Electoral.

Las personas observadoras podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral; y presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.

Prohibiciones: Obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta; sustituir u obstaculizar las funciones de las personas Responsables de las Mesas de la Elección y la Consulta, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única (Jornada); hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico y/o persona candidata a conformar la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO); y externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.

Las personas observadoras podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) o las Direcciones Distritales (DD), un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, observacion.ciudadana@iecm.mx u observacion@iecm.mx; o directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados. El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior será de **30 días naturales** posteriores a la Jornada.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Impedimentos: No podrá ser persona observadora quien funja como Responsable de una Mesa de la Elección y la Consulta; desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social; ser titular de algún proyecto específico que se encuentre en la lista final de los que serán opinados en la Consulta; y ser persona candidata a integrar las COPACO y que se encuentre en el listado final que será votado en la Elección.

En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), previo dictamen que será puesto a la consideración del órgano colegiado señalado.

La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo del **17 de noviembre de 2019 al 28 de febrero de 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas**, en las 33 DD o en la DEOEyG. Los domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>. La solicitud de registro se podrá realizar a través del **Sistema de Observación en línea las 24 horas del día**, durante los plazos establecidos, ubicado en la página de internet www.iecm.mx y en la Plataforma de Participación. El último día para el registro de manera presencial, finalizará a las 17:00 horas y a través del Sistema de Observación en línea hasta las 24 horas.

Para la acreditación de las personas pertenecientes a una OSC, la persona integrante o representante de la misma, deberá entregar una carta en original dirigida a la DEOEyG o a la DD respectiva, suscrita por la persona representante legal o directora de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes. Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud, indicar el nombre de la organización a la que pertenece, así como entregar a través de la OSC, la fotografía y la copia de la credencial para votar vigente.

Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales y la no discriminación, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la persona desea utilizar, para manifestar su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de conformidad al procedimiento establecido.

El curso de capacitación en sus modalidades presencial y en línea se realizará del **6 de diciembre de 2019 al 6 de marzo de 2020**. La ciudadanía interesada deberá especificar en la solicitud de acreditación la modalidad a través de la cual prefiere capacitarse.

Las personas que opten por acreditar el curso de capacitación en su modalidad en línea recibirán en la cuenta de correo electrónico que proporcionen, en su momento de acceso para ingresar al aula virtual de la UTCyD del Instituto Electoral, que estará accesible las 24 horas del día, **desde las 0:00 horas del 6 de diciembre de 2019 y hasta las 23:59 horas del 6 de marzo de 2020**.

Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las personas instructoras de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación, mismas que concluirán en los plazos establecidos.

Al término de la capacitación, la respectiva DD o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que la acredite como observadora de la Elección y la Consulta. Si la persona interesada se registró y capacitó en línea mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, deberá acudir a la DEOEyG o a la DD más cercana a su domicilio para recibir su acreditación.

Antes de obtener el gafete de acreditación, las personas interesadas podrán renunciar a continuar con el trámite, para lo que presentarán de manera personal en el lugar en el que iniciaron su registro o mediante correo electrónico a la dirección observacion.ciudadana@iecm.mx, una carta de renuncia firmada, en la que exprese los motivos por los que se desisten de su participación.

En caso de que alguna persona observadora decida renunciar a su acreditación, deberá presentar personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en una DD o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, en la que exprese los motivos por los que se desiste de su participación, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación.

La acreditación expedida para la Elección y la Consulta Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas y Elecciones Extraordinarias y Repeticiones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Elección y la Consulta. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren para realizar labores de observación de la Elección y la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA